## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | 1178–2026 | **FECHA:** | **30/07/2026** |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACION DE SERVICIOS | **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Contratación directa |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. | | |
| **NIT:** | 890.701.718-7 | | |
| **CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:** | **UROCASAS MEDICINA INTEGRAL S.A.S** | | |
| **IDENTIFICACION:** | 819003972-9 | | |
| **VALOR:** | $80.000.000 | | |
| **PLAZO/DURACIÓN:** | 31 días | | |
| **SUPERVISOR:** | CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA Subgerente Científico del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | | |

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **LEIDY PAOLA CASAS GRAJALES** identificado con C.C No. 52975703. expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la sociedad **UROCASAS MEDICINA INTEGRAL S.A.S**, identificada con NIT 819003972-9 Registrada en la Cámara de Comercio de SANTA MARTA. Matricula 64902 del Miércoles 15 de Noviembre de 2000 renovada el Miércoles 25 de Marzo de 2026, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

| **CLAUSULAS:** | |
|---|---|
| **1. Objeto:** | Prestación de Servicios Profesionales en Medicina con Especialidad en Urología e insumos de urología requeridos para la ejecución de labores en el ámbito del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. |
| **2. Valor y forma de** | **- Ochenta millones Pesos M/CTE - $80.000.000** - El valor estimado y que las partes |

**pago:**

en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000) - IVA incluido, los cuales se tomarán para efectos legales y fiscales, disponibilidad, con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia 2026. A cancelar en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado así:

1. APOYOS ENDOSCÓPICOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS: Se reconocerá sobre honorarios del profesional, un setenta por ciento (70%) del valor total facturado por el contratante de los apoyos endoscópicos diagnósticos/terapéuticos – para El Hospital será el treinta por ciento (30%)

2. Se reconocerá al contratista, sobre derechos de sala, un cuarenta por ciento (40%) del valor facturado a la EPS, por de los apoyos endoscópicos diagnósticos/terapéuticos – Para El Hospital será el sesenta por ciento (60%), de lo facturado a la EPS.

3. Cuando se usen equipos del contratista (En procedimientos que no incluyan el uso del laser), el hospital pagara el cuarenta por ciento (40%) de los derechos de sala; según la siguiente relación de equipos:

| EQUIPO | MARCA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| fuente de luz portátil | STORZ | 1 |
| Fuente de luz | STORZ | 2 |
| Resectoscopio completo | STORZ | 2 |
| lente 30° | STORZ | 4 |
| uretrotomo + obturador | STORZ | 1 |
| cistoscopio n15.5 + obturador | STORZ | 1 |
| cistoscopio n22 + obturador | STORZ | 2 |
| cistoscopio n19+ obturador | STORZ | 1 |
| cistoscopio n22 + obturador | STORZ | 1 |
| conductor de sonda | STORZ | 1 |
| Pinza de extracción de cálculos con garra | STORZ | 1 |
| Pinza de extracción de cálculo flexible | STORZ | 2 |
| pinza extracción de cálculos | STORZ | 1 |
| Granada urovac | BOSTON SCIENTIFIC | 1 |
| jeringa toomey 100ml | STORZ | 2 |
| jeringa toomey 50ml | STORZ | 1 |
| equipo laser sphinxxir | BIOTRONITEX | 1 |
| Ureterorrenoscopio rígido | STORZ | 2 |
| ureterorrenoscopio flexible | BIOTRONITEX | 2 |
| cable mono polar | STORZ | 2 |
| dilatadores uretrales 8-34 | STORZ | 2 estuche |
| Dilatador de uretra femenino | STORZ | 1 estuche |
| cables fuentes de luz | STORZ | 2 |
| puentes de trabajo | STORZ | 2 |
| Ups ** cistoscopias | STORZ | 1 |
| torre endoscopia ** cistoscopias | STORZ | 1 |
| monitor** cistoscopias | STORZ | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| consola cámara ** cistoscopias | STORZ | 1 |
| cabeza de cámara ** cistoscopias | STORZ | 1 |
| Pantalla storz ** cirugía | STORZ | 1 |
| Consola Cámara de video ** cirugía | STORZ | 1 |
| Cabeza de cámara** cirugía | STORZ | 1 |
| Fuente luz storz** cirugía | STORZ | 1 |
| Teclado ** cirugía | STORZ | 1 |
| Torre laparoscopia** cirugía | STORZ | 1 |
| Ups monitor y cámara | INFINIX | 1 |
| Ups equipo laser | INFINIX | 1 |
| Sexta perforada para esterilización de ureterorrenoscopio | STORZ | 1 |

4. Para los procedimientos que incluyan el uso del equipo laser, el hospital pagara al contratista $1.450.000 por el procedimiento realizado

5. Para las consultas de Urología, se reconocerá a el oferente, el setenta por ciento 70% sobre el valor de lo facturado a la EPS o EAPB - Para el Hospital será el treinta por ciento (30%), sin copagos o cuotas moderadoras.

6. Para las Ecografías urológicas: renal, vías urinarias. Testicular, peneana, próstata transrectal y transabdominal: El hospital pagara al oferente el cincuenta y cinco por ciento (55%) de acuerdo con las tarifas pactadas por el hospital con las entidades responsables de pago. El contratista aportara el equipo (ECOGRAFO) y los insumos que se requieran para dicha actividad.

7. El oferente aportara los siguientes insumos, anexo tabla con descripción del articulo y sus precios:

| ARTICULO | TOTAL |
|---|---|
| 1- CATETER (CAMISA) URETERAL 11/13 FR A 36 CM | $ 894,880 |
| 2- GUIA SENSOR PUNTA ANGULADA 5 RECTA X 150 CM | $ 384,370 |
| 3- FIBRA DE LASER FLEXI FIB 0.3 MM LISA | $ 6,160,630 |
| 4- DOBLE J URETERAL CON GUIA 6.0 22 X 30 CM CATETER | $ 386,750 |
| 5- DOBLE J URETERAL SIN GUIA 6.0 22 X 30 CM CATETER | $ 318,920 |
| 6- CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CALCULOS DE NITINAL | $ 866,320 |
| 7- ASA DE CORTE ANGULADO 24 FR 2750G (ASA DE RTU P) | $ 684,250 |
| 8- FUNDAS POR 50 | $ 23,800 |
| 9- KIT MALLA PARA INCONTINENCIA URINARIA OBTRIX II BOSTON | $ 1,677,900 |
| 10- PISTOLA DESECHABLE BARD (AGUJA PARA BIOPSIA 18GX25 MAX CORE) | $ 303,450 |
| 11 - GUIA ZEBRA RECTA 0.35X1550CM | $ 357,000 |
| 12- GUIA ALAMBRE HIDROFILICA ROADRUNNER | $ 416,500 |
| 13- SONDA SILICONADA TRE VIAS | $ 65,450 |
| 14- GUIA DE ULTRASONOGRAFIA PARA BIOPSIA | $ 380,800 |

8. Estos insumos serán reconocidos al oferente conforme al valor descrito en la

relación anterior debidamente soportado con la hoja de gasto.

| DISTRIBUCION DE VALORES DE PAQUETES DE ATENCION DE UROLOGIA NUEVA EPS | | |
|---|---|---|
| **PROCEDIMIENTO** | **VALOR** | |
| URETEROSCOPIA FLEXIBLE LASER | $ | 1.500.000 |
| CISTOLITOTOMIA ENDOSCOPICA LASER | $ | 700.000 |
| NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON | $ | 1.500.000 |
| CISTOSCOPIA | $ | 217,372 |
| VARICOCELECTOMIA, | $ | 242,000 |
| ORQUIDOPEXIA | $ | 172,500 |
| CIRCUNCISION | $ | 126,000 |
| ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL | $ | 613.612 |

PARAGRAFO 1: Las interconsultas y atenciones por primera vez que se realicen a los pacientes afiliados a la entidad nueva EPS, se reconocerá un único valor de (veinticinco mil pesos) $25.000 por paciente atendido.

PARAGRAFO 2: El hospital reconocerá al contratista el servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de factura, informe de actividades, concepto del área de auditoria médica y visto bueno del supervisor.

PARAGRAFO 3: Para el pago de

| | |
|---|---|
| **3. Duración del contrato:** | 31 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **4. Obligaciones del contratista:** | 1) Realizar actividades consulta ambulatoria especializada acorde a la agenda programada por la empresa. 2) Efectuar procedimientos de interconsulta para la especialidad de Urología de forma permanente, en los servicios de urgencias, hospitalización y UCI según las necesidades de la empresa. 3) Proceder con la evolución diaria de pacientes hospitalizados en urgencias, hospitalización y UCI, acorde a los modelos de atención implementados por la empresa. 4) Efectuar actividades de cirugía programada según agenda del departamento quirúrgico de la institución y de urgencia acorde a las necesidades y protocolos derivados de la atención inicial de urgencias de los usuarios de la empresa. 5). Responsabilizarse por el adecuado manejo de los equipos e insumos puestos a su disposición, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, cuidado y eficiencia. 6). Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica. 7). Responder por el diligenciamiento de la historia clínica electrónica acorde a la Resolución 1995 de 1999 que dicta las características de la misma como integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad, |

| | |
|---|---|
| | oportunidad por cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. 8). Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica. 9) Responsabilizarse por la ejecución de todas las actividades inherentes a su especialidad; aún aquellas donde exista una situación docente asistencial. 10). Cumplir a cabalidad con las normas técnicas, procesos, protocolos, guías de manejo, agendas de trabajo, asignación de jornadas, actividades extramurales y funciones administrativas relacionadas con el cargo, que ha implementado el contratante en el marco de su modelo de prestación de servicios y sistema obligatorio de garantía de la calidad. 11). Utilizar acorde a las políticas de la institución la debida identificación y la indumentaria reglamentada para la utilización por parte del personal asistencial. 12). Motivar la adherencia de las medidas de bioseguridad y guías de atención clínica a los usuarios, acompañantes y personal a cargo en los servicios bajo su responsabilidad. 13). Garantizar la ejecución de actividades de cuidado del paciente primando siempre el principio de la humanización de la atención en salud. 14). Participar activamente en las actividades de ronda clínica con los diferentes profesionales relacionados con la atención del paciente. 15). evaluación y actualización permanente de los protocolos de atención y guías de práctica clínica médica y apoyar en el diseño, revisión, implementación en las áreas donde preste sus servicios profesionales conforme a los lineamientos del Hospital. 16) Presentar mensualmente y de forma anticipada la oferta de prestación de servicios al supervisor del contrato. 17) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de las funciones en una entidad pública. 18) Presentar el último día hábil del mes al supervisor del contrato un informe debidamente soportado de las actividades realizadas para efectos del certificado de cumplimiento que avalará el pago de los honorarios correspondientes. 22) El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales. 23) Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia y las demás que le designe el CONTRATANTE Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo. |
| **5. Obligaciones del contratante:** | **1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los |

| | |
|---|---|
| | honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E. |
| **6. Supervisión del contrato:** | La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones:<br>**1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato. |
| **7. Imputación presupuestal:** | Rubro 2.4.5.02.09.02-Especialistas 2.4.5.01.03.02 - Material Medico Quirurgico<br>CDP No.3234-3240 del Jueves 30 de Julio de 2026 |
| **8. Garantías:** | Póliza de Responsabilidad médica (200 SMMLV): Por un valor de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000.oo M/Cte.), con una vigencia igual a la duración del mismo.<br><br>**Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al |

| | |
|---|---|
| | CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas. |
| **9. Impuestos, aportes y contribuciones:** | |
| **10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:** | El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías.<br>Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. |
| **11. Documentos del contrato:** | Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |
| **12. Causales de terminación del contrato:** | Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. |
| **13. Prohibición de la cesión del contrato:** | Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato. |
| **14. Relación laboral:** | El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del |

| | |
|---|---|
| | CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. |
| **15. Cláusula penal:** | De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen. |
| **16. Indemnidad:** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA. |
| **17. Solución de conflictos:** | En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia. |
| **18. Liquidación del contrato:** | La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables. |
| **19. Notificaciones:** | El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo.<br><br>El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado |

y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada.

**- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.**
Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima).
Correo electrónico: coordinacionmedicahrl@gmail.com
Teléfonos: 3125849240

**-UROCASAS MEDICINA INTEGRAL S.A.S**
Dirección: Clle 24 Nro. 26B-05,Santa Marta
Correo electrónico: -paolitacasas@gmail.com
Teléfono móvil: 3218655983

Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.

Elaboró: YENNY MARCELA ARANGO SANABRIA